



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social y económico provincial, los portales de Internet cristal.gov.ar del gobierno nacional y mercadostransparentes.com. de actores no gubernamentales.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 128/2001